



RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA AL CONSORCIO DEL CENTRO FEDERICO GARCIA LORCA DE GRANADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA SUS ACTIVIDADES.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022) y prorrogados al ejercicio 2024, consigna en la aplicación presupuestaria 24.04.334A.461 un crédito por importe de 200.000,00 euros a favor del Consorcio Federico García Lorca para sus actividades, a estos efectos y para dotar a la contribución a la que está obligado el Ministerio de Cultura como miembro del Consorcio.

El Centro Federico García Lorca es un proyecto promovido por el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Granada, que han pretendido unificar en una única institución cultural los fondos del legado de Federico García Lorca, contribuyendo a potenciar la proyección internacional de la figura y obra del poeta.

Para ello, a través de tres acuerdos (de 21 de febrero de 2014, de 5 de junio de 2007 y de 4 de marzo de 2005), las Administraciones firmantes convinieron la construcción del Centro Federico García Lorca y se comprometieron a contribuir a la financiación de su mantenimiento ordinario y de su actividad cultural, para lo que el Convenio de 2007 estableció un Consorcio integrado por todas las Administraciones.

Específicamente, se estableció también desde el principio la obligación de las partes que forman parte del Consorcio de contribuir a la financiación del mantenimiento ordinario del Centro (Cláusula Sexta del Convenio de 5 de junio de 2007 y artículo 4 de los Estatutos del Consorcio, aprobados en 2015).

De acuerdo con esos mismos Estatutos, el Ministerio de Cultura está representado en el Consejo Rector del Consorcio a través de dos representantes (artículo 17).

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención delegada en el Ministerio de Cultura, dispongo:

Primero. Objeto.

Por la presente Resolución se aprueba la transferencia al Consorcio Centro Federico García Lorca, C.I.F. Q1800738E, por importe de 200.000,00€, (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación

Tfno.: 91/ 701 72 81
Fax: 91/ 701 73 26
Plaza del Rey, 1-1ª planta
28071 MADRID





Presupuestaria 24.04.334A.461, para sus actividades durante el año 2024.

El libramiento de la transferencia se hará efectivo por cuartas partes en cada trimestre natural, una vez firmada la Resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Segundo. Plazo y forma de justificación de la transferencia.

La entidad beneficiaria justificará la aplicación de la aportación recibida a más tardar el 31 de marzo de 2025. En esta justificación se deberá tener en cuenta que se admitirán gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. La totalidad de los gastos deberá haber sido pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de estados contables tal y como recoge el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica abreviada, con relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.
4. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la cuenta justificativa.

Dentro del plazo establecido para realizar la justificación de la transferencia se remitirán los estados contables elaborados, aunque las cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas. Y, en todo caso, deberán remitirse una vez aprobadas.





Si cumplido el plazo de justificación no se presenta la documentación requerida o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro.

Tercero. Publicidad de la aportación dineraria.

La entidad beneficiaria deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Cultura en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades objeto de la aportación recibida. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación pública en leyendas, carteles y placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Cuarto. Reintegros, infracciones y sanciones.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a la fecha de la firma digital

La Subsecretaria de Cultura

Carmen Páez Soria

